



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	ADOPCIÓN
Adoptante	Wilfredo Moreno Roldan y Elizabeth Piñeros Parrado
Menor a adoptar	Maiber Stip Moreno Montes
Radicación	50001 31 10 003 2017 00075 00
Asunto	Sentencia
Fecha de la providencia	Mayo dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

ASUNTO A TRATAR

Correspondió conocer por reparto de la presente demanda de ADOPCIÓN que por intermedio de apoderado presentan los señores Wilfredo Moreno Roldan y Elizabeth Piñeros Parrado, respecto del niño Maiber Stip Moreno Montes.

ANTECEDENTES

La niña Maiber Stip Moreno Montes, nació el 02 de junio de 2015 en esta ciudad.

Los señores Wilfredo Moreno Roldan y Elizabeth Piñeros Parrado cuenta con los requisitos establecidos en la ley 1098 de 2006 para adoptar al niño Maiber Stip Moreno Montes.

Los señores Wilfredo Moreno Roldan y Elizabeth Piñeros Parrado desean otorgarle a Maiber Stip Moreno Montes, todo el amor, apoyo, y cuidados y en general lo que unos padres dan a sus hijos.

Como pretensiones solicita:

Autorizar a los señores Wilfredo Moreno Roldan y Elizabeth Piñeros Parrado para adoptar en forma plena, conjunta y definitiva a Maiber Stip Moreno Montes, nacido el 02 de junio de 2015 en la ciudad de Villavicencio, registrado con el indicativo serial No.55541845 NUIP 1.123.445.607 expedido por la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio

Que como consecuencia de la sentencia de adopción del niño quede registrado con los apellidos de sus padres adoptantes Wilfredo Moreno Roldan y Elizabeth Piñeros Parrado y su nombre sea en lo sucesivo **Andrés David Moreno Piñeros**.

Se expidan copias auténticas de la sentencia de adopción.

La demanda fue admitida mediante auto del 21 de marzo de 2017, disponiendo darle el trámite establecido en el Código de la Infancia y de la Adolescencia, correr traslado al Defensor de Familia del ICBF y al Ministerio Público quienes se notificaron en debida forma del trámite de la presente demanda.

Tramitado el presente proceso en debida forma, no observándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado se procedé a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso, aparece a folio 14 al 25, la resolución No. 246 del 20 de octubre de 2016 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, donde el niño Maiber Stip Moreno Montes, fue declarada en estado de adoptabilidad.

El Art. 61 del Código de la Infancia y Adolescencia dispone: *"La adopción es, principalmente y por excelencia, una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza."*

La misma obra en su Art. 68 dice: *"Podrá adoptar quien, siendo capaz, haya cumplido 25 años de edad, tenga al menos 15 años más que el adoptable, y garantice idoneidad física, mental, moral y social suficiente para suministrar una familia adecuada y estable al niño, niña o adolescente."*

Con la adopción, tanto adoptante como adoptivo adquieren los derechos y obligaciones de padre o madre e hijo.

Analizadas las pruebas, se concluye que los adoptantes Wilfredo Moreno Roldan y Elizabeth Piñeros Parrado, han demostrado con suficiencia los hechos fundamento de las pretensiones, pues ha cumplido a cabalidad las exigencias previstas en el Art. 124 y 125 del Código de la Infancia y Adolescencia, como son idoneidad física, mental, social y moral; concepto favorable para la adopción, emitido por la Defensora de Familia del ICBF con base en la entrevista personal y valoración de documentos, ha demostrado además que tienen solvencia económica y en general está en condiciones de asumir el ejercicio de padres de la menor Maiber Stip Moreno Montes.

Como quiera que se encuentren reunidos los presupuestos procesales para este caso, el Juzgado considera que es procedente acceder a las pretensiones de la demanda, concediendo la adopción del niño Maiber Stip Moreno Montes, en favor de los señores Wilfredo Moreno Roldan y Elizabeth Piñeros Parrado.

Una vez en firme esta providencia se deberá oficiar a la Notaria Tercera del Circulo de esta ciudad, a fin de que se elabore un nuevo Registro Civil de Nacimiento del menor Maiber Stip Moreno Montes, quien quedará inscrito como **Andrés David Moreno Piñeros** en aplicación a lo normado en el artículo 63 del Código de Infancia y Adolescencia, el cual reemplazará el serial No. indicativo serial No.55541845 NUIP 1.123.445.607, hijo de los señores: Wilfredo Moreno Roldan y Elizabeth Piñeros Parrado.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la ADOPCIÓN del menor Maiber Stip Moreno Montes, en favor de los señores Wilfredo Moreno Roldan y Elizabeth Piñeros Parrado.

SEGUNDO: DECLARAR que tanto adoptantes como adoptivo adquieren los derechos y obligaciones que contiene tal calidad y establecen el parentesco civil entre adoptivos, adoptantes y parientes consanguíneos o adoptivos de éstos.

TERCERO: En firme esta providencia **OFÍCIESE** a la Notaria Tercera del Circulo de esta ciudad, a fin de que se elabore un nuevo Registro Civil de Nacimiento de la niña Maiber Stip Moreno Montes, quien quedará inscrito como **Andrés David Moreno Piñeros** en aplicación a lo normado en el artículo 63 del Código de Infancia y Adolescencia, el cual reemplazará el serial

No. indicativo serial No.55541845 NUIP 1.123.445.607, hijo de los señores:
Wilfredo Moreno Roldan y Elizabeth Piñeros Parrado.

CUARTO: EXPEDIR a costa de la parte interesada copias auténticas para los
fines pertinentes.

Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



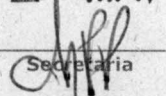
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

53

Del

3 MAY 2017


Secretaria

